



Resolución No. 153-2015-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, se publicó el Código Orgánico Monetario y Financiero cuyo objeto es regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece la creación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la cual forma parte de la Función Ejecutiva y es responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el artículo 118 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera definirá las políticas de liquidez para garantizar la eficiencia de la política monetaria enfocada en la consecución de los objetivos establecidos en el referido Código;

Que artículo 335, numeral 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que son recursos del Fondo de Liquidez los aportes que realizarán las entidades en conformidad a lo previsto en dicho Código;

Que el artículo 336 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que los aportes al Fondo de Liquidez y la periodicidad de su pago por parte de las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario serán determinados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; además que los aportes serán diferenciados por cada sector financiero;

Que mediante regulación No. 027-2012 de 20 de junio de 2012, el Directorio del Banco Central del Ecuador, en su artículo 2 dispuso que a partir de enero del año de 2013 se incrementa el aporte en saldo que las instituciones financieras privadas deben transferir al Fondo de Liquidez en el 1% anual, hasta alcanzar la meta del 10% de los depósitos sujetos a encaje;

Que es necesario gestionar la liquidez para fortalecer la sostenibilidad del sistema monetario y financiero;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión ordinaria realizada el 25 de noviembre de 2015, tomó conocimiento del aporte mensual que las entidades del sector financiero privado deben efectuar al Fondo de Liquidez en el año 2016; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- El aporte mensual que las entidades del sector financiero privado deben efectuar al Fondo de Liquidez en el año 2016, será el valor equivalente al 8% del promedio de sus depósitos sujetos a encaje del mes inmediato anterior.



ARTÍCULO 2.- La meta del Fondo de Liquidez será el valor equivalente al 10 % de los depósitos sujetos a encaje y se determinará sobre la totalidad de los recursos que cada aportante mantiene en el Fideicomiso del Fondo de liquidez.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese la regulación No. 027-2012 de 20 de junio de 2012, expedida por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de noviembre de 2015.

EL PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de noviembre de 2015.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez